



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 316 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **12 SET. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Los Informes Nos. 49 y 59-2017-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO e Informes Nos. 82 y 86-2018-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO del Residente de Obra, Informe Técnico N° 004-2017/MDSS-GM-UF e Informe N° 028-2017-MDSS-GM/UF de la Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Salvador y Oficio N° 292-2017-A-MDSS/C de la Municipalidad Distrital de San Salvador, Informes Nos. 010, 011, 033, 034, 036 y 037-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-ARQ del Inspector de Obra, Informes Nos. 086 y 088-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/CAPP del Analista de Obras por Administración Directa e Informes Nos. 094 y 099-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COAD/CAPP suscritos por el Analista y el Coordinador de Obras por Administración Directa , Memorándums N° 1688 y N° 1593-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informes N° 559 y N° 583 -2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 033-2018-GR CUSCO-DRVCS/YAR-AT de la Responsable del Área Técnica, Informes Nos. 659 y 669-2018-GR-CUSCO-DRVCS/DCS del Director de Construcción y Saneamiento, Memorándums Nos. 323 y 325-2018-GR.CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Memorándum N° 1134 y 1231-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 219-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 05 de octubre del 2016 se aprueba el Expediente Técnico de la proyecto **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1' 092,578.61 (Un Millón Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 61/100 Soles), ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, cumpliendo lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, que prescribe: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01





“Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01: **“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución.** El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda” y “En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI...” (Negrita agregada);

Que, asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que en su Artículo 4° prescribe: “4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, por lo que corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 49-2017-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 10 de agosto del 2017, el Residente de obra Ing. José Andrés Mayhuire Gutiérrez presenta el expediente de **Ampliación de plazo N° 01** por 64 días calendario, sustentada en las causales de falta de atención de materiales y falta de asignación presupuestal (10 días calendario), ejecución de partidas nuevas y mayores metrados (40 días calendario) y factores climatológicos (14 días calendarios), a concluir el 14 de octubre del 2017, adjuntando copias del cuaderno de obra, actas de paralización (Por 74 días calendario) y demás documentos contenidos en el expediente de modificaciones; complementado con Informe N° 82-2018-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 08 de agosto del 2018, a través del cual la Residencia precisa que la **ampliación de plazo solicitada es por un total de 138 días calendario**, que incluyen 74 días de paralización cuyas actas (De paralización y reinicio de obra) obran en el expediente de modificaciones y que también sustentan la ampliación de plazo solicitada, agregando que la diferencia (De 01 día) entre los 64 días antes citados y los 63 días considerados por la Municipalidad Distrital de San Salvador se habría producido debido a un **error de aproximación**, siendo lo correcto 64 días calendario;

Que, con Informe N° 59-2017-GR CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 29 de agosto del 2017, el Residente de Obra presenta el expediente de **ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 234,966.13** (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 13/100 Soles) justificado en la ejecución de mayores metrados (S/ 25,938.44), partidas nuevas (S/ 163,348.31), deductivos (S/ 5,836.12) gastos de supervisión (S/ 14,812.90) y gastos generales (S/ 36,702.60), ampliación que tendría una incidencia del 25.95 % en relación al costo del Perfil y una incidencia total del 46.61 %, con un presupuesto modificado que asciende a **S/ 1'327,544.74** (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 74/100 Soles), adjuntando expediente de modificaciones del proyecto: **“Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco”**, adjuntando además el Informe N° 045-2017-GR CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 21 de julio del 2017 que contiene el detalle de algunas observaciones y modificaciones necesarias en el proyecto las que consultadas al proyectista son autorizadas mediante Carta N° 001-2017/MAAS de fecha 22 de agosto del 2017, expedientes que se acumulan en merito a lo dispuesto por el artículo 149° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 292-2017-A-MDSS/C de fecha 20 de setiembre del 2017 el Titular de la Municipalidad Distrital de San Salvador comunica que la Unidad Formuladora de dicha Entidad procedió con el registro de modificaciones en la Fase de Inversión en la Plataforma del INVIERTE.PE del proyecto con código N° 216173, adjuntando Ficha de Registro de Verificación de Viabilidad, Informe Técnico N° 004-2017/MDSS-GM-UF a través del cual la Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad determina que las modificaciones al proyecto obedecen a mayores metrados, partidas nuevas y deductivos que implican una





ampliación presupuestal según detalle del mismo documento, que en relación al perfil viable representa un incremento del 46.61 %, con un presupuesto modificado de S/ 1' 327,544.74 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 74/100 Soles) así como de la ampliación de plazo de 63 días calendario, e Informe N° 028-2017-MDSS-GM/UF de la Responsable de la Unidad Formuladora quien concluye que las modificaciones registradas son sustancialmente rentables;

Que, con Memorándums N° 1688 y N° 1593-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fechas 03 de agosto y 24 de julio del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la Conformidad Técnica para la aprobación de los expedientes de Ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01 en atención a la conformidad técnica otorgada por el Inspector de Obra mediante Informes Nos. 036 y 037-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-ARQ de fechas 20 y 30 de julio del 2018 (Levantamiento de observaciones) y la evaluación del Analista de Supervisión de Obras por Administración Directa Ing. Cesar Alberto Palomino Pinto contenida en los Informes Nos. 094 y 099-2018-GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de fechas 23 de julio y 03 de agosto del 2018 que determina un presupuesto modificado de S/ 1' 327,544.74 y una ampliación de plazo de 138 días calendario que incluyen 74 días de paralización de obra, concluyendo que los expedientes de modificaciones citados son CONSISTENTES, informes que cuentan con la conformidad técnica del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, con Informes N° 559 y N° 583 -2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fechas 09 y 15 de agosto del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable para proceder con la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01 (138 días calendario), así como en relación a la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01 (S/ 234,966.13) del proyecto: **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, con código N° 2208907, en atención a que el expediente cuenta con la conformidad de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y cuenta con disponibilidad presupuestal derivada de los saldos de balance del periodo 2017, precisando que el proyecto no se encuentra registrado en el PMI 2018-2020, no obstante por tratarse de un proyecto que se encuentra en etapa de conclusión se realizará el sustento como inversión no prevista de Tipo 2 para su incorporación en el PMI del Pliego Regional;

Que, por su parte el Residente de Obra a través del Informe N° 86-2018-GR-CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 23 de agosto del 2018 precisa que debido a un inadecuado registro en la actualidad el Formato N° 01, Sección A y B consigna un monto de S/ 1'599,191.87, monto que no coincide con el monto del Expediente Técnico (S/ 1' 092,578.61), el mismo que no se podría variar debido a que no se efectúan modificaciones en dichas secciones, asimismo agrega que en la sección "C" se consigna un monto de S/ 1'751,747.79 el cual tampoco podría ser modificado, a menos que el monto sea mayor al devengado actual, que implicará consignar el sustento debido como una NOTA del aplicativo a fin de subsanar las observaciones advertidas mediante Memorándum N° 1134-2018-GR CUSCO/ ORAJ, concordante con el Memorándum N° 033-2018-GR CUSCO-DRVCS/YAR-AT de fecha 23 de agosto del 2018 emitido por la Responsable del Área Técnica Ing. Yesenia Angelino Rojas quien comunica que en relación a la incongruencia advertida se optó por subir los documentos sustentarios en la **Sección "Notas de Ejecución" a fin de mostrar el adecuado registro de los datos del expediente técnico** en el aplicativo del Banco de Proyectos, considerando que posteriormente se realizará el registro de las modificaciones antes detalladas, adjuntando para tal efecto el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución (C) con la respectiva **Nota de ejecución** suscrita por el Residente de Obra, Inspector de Obra y Responsable del Área Técnica DCS;

Que, mediante Memorándums N° 323 y N° 325-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 28 de agosto del 2018 la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la emisión del acto resolutivo del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y ampliación de presupuesto N° 01 de la obra en mención, adjuntando Informes N° 659 y N° 669-2018-GR-CUSCO-DRVCS/DCS de fechas 24 y 27 de agosto del 2018 del Director de Construcción y Saneamiento, Informe N° 88-2018-GR-CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de la misma fecha y el Formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución" secciones A y C debidamente suscrito por el Residente de Obra, Inspector y Responsable del Área Técnica DCS;

Que, mediante Memorándum N° 1231-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 06 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de presupuesto N° 01 y la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;





Que, en cuanto a la vigencia de las modificaciones solicitadas nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 30 de mayo del 2017 la Ampliación de Plazo N° 01 por **138 días calendarios** para la ejecución de la obra por Administración Directa "**Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco**" con código único de inversiones N° 2208907, sustentada en las causales de falta de atención de materiales y falta de asignación presupuestal, ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, factores climatológicos y paralización de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** por la suma ascendente a **S/ 234,966.13** (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 13/100 Soles) justificado en la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, gastos de supervisión y gastos generales, para la ejecución por administración directa de la obra: "**Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "**Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco**", es de **S/ 1'327,544.74** (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 74/100 Soles).

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco**", es de 318 días calendario con fecha de culminación al 14 de octubre del 2017.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

